

# GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, OUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 26 de Mayo de 2021.

Tomo I Número: 179 Extraordinario Sexta Época

# Índice de Contenido



# CONTENIDO

### PARTE CONDUCENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 20-MAYO-2021

#### Acuerdo 18-21/389

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, COMO UN ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, ADICIONAR CON UN INCISO G) A LA FRACCIÓN XI DEL ARTICULO 20 Y CON UN ARTÍCULO 28 BIS AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TERMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA.

# HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROOPRESENTE

Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, en mi carácter de Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, con fundamento y en ejercicio de lo dispuesto en los artículos 21, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 y 4, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 126, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66, fracción I, inciso c), 90 fracción VI, 94, 221, 224, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 101, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 27 fracción IX, 33, 78, 139, 140 fracción I, 142, 145, 155, 156, 162 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, como un asunto de obvia y urgente resolución, LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA CON UN INCISO G A LA FRACCIÓN XI DEL ARTICULO 20 Y CON UN ARTICULO 28 BIS AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, en atención a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 que la base de la división territorial de los Estados, de su organización política y administrativa, es el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

El Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, siendo los Reglamentos las resoluciones que dicta el Ayuntamiento de carácter de general, impersonal, abstracto, obligatorio y coercible que otorga derechos o impone obligaciones a la generalidad de las personas; constituyen los cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Constitución del Estado y la Ley de los Municipios confiere al Ayuntamiento en el ámbito de su competencia.

De conformidad al marco jurídico referenciado, el Presidente Municipal se encuentra facultado para presentar iniciativas de los diversos ordenamientos, entendiéndose que una iniciativa de ordenamiento municipal es aquella que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los ordenamientos municipales a que se refiere la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Acorde a lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyo fin es salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.

Los cuerpos policiales de los tres niveles de gobierno, y en el caso particular, los Municipales, reciben un trato un tanto diferenciado respecto del resto de los trabajadores al servicio del Estado, toda vez que, por mandato constitucional deben regirse por sus propias leyes, lo que significa que están sujetos al régimen jurídico administrativo que regula la función de seguridad pública, y en caso de darse una separación del cargo o remoción, éstos no podrán ser reincorporados.

Los miembros de las instituciones policiales tienen una relación jurídica de naturaleza administrativa con el gobierno del municipio, rigiéndose por sus propias leyes y reglamentos aplicables en la materia, sin embargo, es de enfatizar que

acorde a lo establecido en los artículos 7 fracción XV, 45 y 84, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 78 de la Ley de Seguridad Pública del estado de Quintana Roo; 20 fracción II del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía del Municipio de Benito Juárez, los Municipios en el ámbito de su competencia y en los términos de ley, deberán garantizar al menos las prestaciones mínimas.

En virtud de lo anterior y a fin de lograr un equilibrio en las variables de riesgo y rendimiento, así como, de impulsar mecanismos dirigidos a consolidar la carrera policial, incentivar el sentido de pertenencia y dignificar su labor de los integrantes de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, es menester robustecer las condiciones laborales de los policías, brindándoles un trato diferenciado al de cualquier otro trabajador al servicio del Estado, ya que estos se ocupan de situaciones excepcionales que se presentan cotidianamente en el actuar de la sociedad, y que ponen en peligro su integridad física. Es por ello que, para exigir eficiencia y eficacia a los elementos policiales, es necesario impulsar acciones que les incentive a proporcionar un óptimo desempeño de sus funciones, para con ello, la alta responsabilidad a su cargo les sea retribuida en justa medida y con respeto a sus derechos humanos, máxime que tienen la dualidad de ser representantes de la ley, sin perder su calidad humana y sus derechos como ciudadano.

En ese mismo tenor y en concordancia con lo anterior, el articulo 29 fracciones I inciso a), Il inciso a) y Ill inciso a) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, contempla el bono de riesgo, como una de las prestaciones mínimas que deberán de percibir los policías, sin embargo, y derivado un análisis realizado por la Oficialía Mayor, se concluyó que en ningún ordenamiento jurídico municipal se prevé el método de cálculo, o parámetro alguno que permita determinar o cuantificar tal prestación.

Por lo anterior, y con el objeto de estar en posibilidad de cumplir con el pago del bono de riesgo antes referido, la presente iniciativa propone reformar el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, adicionando con un inciso g) a la fracción XI del articulo 20 y con un artículo 28 Bis, lo anterior a efecto de establecer como parte de los derechos de los policías, el gozar de un bono de riesgo de manera anual, con apego a lo autorizado en el presupuesto de egresos, así como establecer que este bono de riesgo será una prestación extraordinaria que se le otorgara, de manera anual a los elementos policiales miembros de la corporación, con motivo de las funciones que desempeñen y que indistintamente del puesto, cargo o nivel jerárquico, dicha prestación será pagadera a los miembros de la corporación en el mes de mayo y será por la cantidad de mil pesos moneda nacional.

En otro orden de ideas, no pasa desapercibido el hecho de que el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, regula el procedimiento para la aprobación de los ordenamientos municipales, desde la iniciativa hasta su aprobación por el Ayuntamiento, y que dicho procedimiento debe observarse en su reforma, derogación o abrogación:

No es óbice a lo anterior, lo dispuesto por el artículo 156 del reglamento citado en el párrafo que antecede, mismo que establece de manera puntual que ninguna iniciativa de ordenamiento será sometida a consideración del Ayuntamiento, sin que antes haya sido examinada y dictaminada por la comisión o comisiones correspondientes, salvo aquellas relativas a los acuerdos económicos o sean calificadas de urgente u obvia resolución por el Pleno del Ayuntamiento;

La presente iniciativa se acoge a la salvedad antes descrita, en virtud de que reviste la urgente necesidad de cumplir puntualmente con el pago de todas prestaciones establecidas en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, incluida el pago del bono de riesgo, así como determinar el monto de dicha prestación, lo que da como consecuencia el haberse generado la presenta propuesta de iniciativa y que de manera perentoria sea concretada a la brevedad posible;

Que en atención a lo anteriormente expuesto y fundado, se estima pertinente proponer la iniciativa, para su valoración y, en su caso, aprobación por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento, como un asunto de obvia y urgente resolución, mediante la cual se ADICIONA CON UN INCISO G A LA FRACCIÓN XI DEL ARTICULO 20 Y CON UN ARTICULO 28 BIS AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, para quedar de la siguiente manera:

#### TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA CORPORACIÓN

#### CAPÍTULO I De los Derechos de los Integrantes de la Corporación

Artículo 20.- ... I a la X.- ... XI. Así como a: a) a la f) ...

g) Gozar de un bono de riesgo de manera anual, con apego a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos en vigor.

Articulo 28-Bis.- El bono de riesgo será una prestación extraordinaria que se le otorgará, de manera anual a los elementos policiales miembros de la Corporación, con motivo de las funciones que desempeñan.

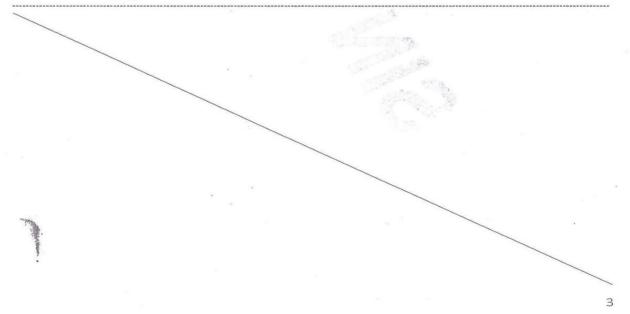
Indistintamente del puesto, cargo o nivel jerárquico, dicha prestación será pagadera a los miembros de la Corporación, en el mes de mayo y será por la cantidad de mil pesos moneda nacional en curso, menos las deducciones que conforme ley correspondan.

#### TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

#### POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:



LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2021.

MTRA. FLØR RUIZ COSIO SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

SECRETARIA GENEI A. AYUNTAMIENTO DE BENI CANCIAN. O. ROE

WHOSE TECHNOLIN

LA PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CIUDADANA CLARA EMILIA DÍAZ AGUILAR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

C. CLARA EMILIÁ DÍAZ AGUILAR
PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



# GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



# **DIRECTORIO**

Mtra. Flor Ruíz Cosío Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.